C-0025-2023



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE ELECTRICISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor NOEL ALEXANDER CONTRERAS MAZARIEGOS, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1974-00041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de Electricidad para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Alumbrado Público", en Todo el Municipio, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras Mazariegos" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación de lámparas de alumbrado público,14 lámparas en la aldea los anises, 10 lámparas en el barrio la enrramada, casco urbano del municipio, 38 lámparas en la aldea las delicias, para un total de lámparas a reparar=62,en esta actividad se utilizaran las lámparas ya existentes, se hará el cambio de focos, foto celdas y el alambrado de estas.- de igual manera se instalaran 5 lámparas tipo led,en las siguientes comunidades .2 lámparas en la aldea las manzanas,2 lámparas en la aldea la puerta del potrero,1 lámpara en el barrio la tejera, aldea las delicias.. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,450.00), los cuales se dividen en L. 100.00 por revisión y reparación de lámparas (62)= L. 6,200.00.Y L. 250.00 por la instalación de (5 lámparas tipo led) CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD, proveerá todos los materiales





necesarios para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de treinta (08) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA



de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua a los 21 días del mes de abril del año 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes de manda el su fines de manda el su fines legales consiguientes de manda el su fines legales consiguientes de manda el su fines de manda el su

Melkin Naun Muñoz Garcia con

Alcalde Municipal

San José de Comayagua

Noel Alexander Contreras Mazariegos Identidad N° 0314-1974-00041



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO ARRIBA SJC";
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor EULOGIO ORTIZ CASTRO, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 1806-1965-00027 y con domicilio en barrio abajo del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO ARRIBA SJC "; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las PRIMERA: OBJETO CLAUSULA DEL CONTRATO: cláusulas siguientes: MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "EULOGIO ORTIZ CASTRO" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción De doce cajas de inspección de 40x40x60 contratas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	CAJAS DE INSPECCION	UND	12	L 600.00	L 7,200.00
	0/10/10 22 11/0	TOTAL, CONTRATADO LPS.			L 7,200.00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,200.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 12 días calendario contados a partir de la orden de inicio , Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en (5) después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria



.ibre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: _SCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN <u>DE CONFLICTOS.</u> En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 02 días del mes de mayo del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Nahun Mukoz García

Alcalde Municipal

San José de Comayagua

Eulogio Ortiz Castro Identidad N° 0314-1965-00027



TRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL COYECTO " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELA NICOLAS MONTES BARRIO EL CENTRO SJC"BARRIO EL CENTRO CASCO URBANO; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor MAYRON ULISER ALVAREZ RAMIREZ, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0605-1990-00009 y con domicilio en Aldea Las Delicias, barrio buenos aires, a una cuadra de pulpería la confianza, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELA NICOLAS MONTES BARRIO EL CENTRO SJC "CASCO URBANO BARRIO EL CENTRO; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "MAYRON ULISER ALVAREZ RAMIREZ" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción de un módulo sanitario de 3 baños de 1x1x1 y una pila de 1.50x1.50x0.90, y una losa en la parte superior con espesor de 10 cm, para la colocación de tanques de agua de (Rotoplas) y repellados y pulidos de los baños y la construcción de gradas y construcción de 2 ml de cuneta para el desagüe de la aguas lluvias del techo de la cancha, y socavar el aula de clases de la escuela y darle mantenimiento a la cuneta.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto contratado es de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignará al



Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. SULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto gecute en un periodo de 45 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL JNTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE cumplimiento de este contrato. ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% de la utilidad neta, de cada estimación presentada por el contratista debiendo este presentar la planilla de pago de su personal en el período que incurra la estimación a pagar, para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los



acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente .o. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las ciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA .CIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o Jesacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 2 días del mes de mayo del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Muñoà García

Alcaide Municipal

San José de Comayagua

Mayron Uliser Álvarez Ramírez Identidad N° 0605-1990-00009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE PUBLICO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor NOEL ALEXANDER CONTRERAS MAZARIEGOS, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1974-00041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de Electricidad para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Alumbrado Público", en Todo el Municipio, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras Mazariegos" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación de lámparas de alumbrado público,20 lámparas en la aldea la pimienta,20 lámparas en la aldea el diviso, para un total de lámparas a reparar=46,en esta actividad se utilizaran las lámparas ya existentes, se hará el cambio de focos, foto celdas y el alambrado de estas.- de igual manera se instalaran 9 lámparas tipo led,en las siguientes comunidades .6 lámparas en la aldea la aldea la pimienta,3 lámparas en el casco urbano.- se hará el cambio de acometida eléctrica con cable de aluminio 3x4,del poste (línea secundaria) a la base de medición, una (1) en el inmueble de la casa de la cultura, y dos (2) en el edificio principal de la municipalidad .CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,400.00), los cuales se dividen en L. 100.00 por revisión y reparación de lámparas (46)= L. 4,600.00.Y L. 250.00 por la instalación de (9 lámparas tipo led) =2,250.00,L. 850.00 por cambio de acometida eléctrica (3) =L. 2,550.00.- CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se

rticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA ARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para a ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de treinta (07) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra <u>CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL</u> CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad



DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL RATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por riciencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua a los 08 días del mes de mayo del año 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Naun Muñoz Ca

San José de Comayagua

Noel Alexander Contreras Mazariegos Identidad N° 0314-1974-00041



ONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION Y AMPLIACION DE CAMPO DE JTBOL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO" MEJORAMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA LAGUNA SECA", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, hondureño, con DNI Nº 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación Nº. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta Nº. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor DARVIN JOSUE SORTO AMADOR, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0321-1990-00296, Gerente Propietario de "INVERSIONES SORTO" y con domicilio en aldea jardines de Taulabé Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación y ampliación de campo de futbol para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de campo de futbol en aldea laguna seca", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "darvin Josué sorto amador" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el mejoramiento y CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y ampliación del campo de futbol. FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de NOVENTA Y DOS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 92,100.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de nueve (9) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado





Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y JES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su , al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal unen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no me ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de \$an José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 9 días del mes de mayo del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes para los fines

Melkin Nahun Muñoz García

legales consiguientes.

Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Darvin Josué Sorto Amador Levessiones Sorto

DNI N° 0321-1990-00296



